

Oficio No.-UE.- 062/15  
Hermosillo, Sonora, 12 de febrero de 2015

"2015: AÑO DEL EMPLEO"

Presente.

Con relación a su solicitud de información del día once de febrero del dos mil quince, registrada con el número de expediente folio- 00066515, consiste en: **"expediente 2539-2014 del juzgado segundo de lo mercantil.(sic)"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, me permito comunicar que: Los Lineamientos Generales para el Acceso a la información Publica en el Estado de Sonora, tiene por objeto, entre otros, conforme a su artículo 1, constituir directrices para la atención a las solicitudes de acceso a la información y su entrega a los solicitantes.

Al respecto, el artículo 13 de los referidos lineamientos establece: "Por regla general, la solicitud de información pública no trae como consecuencia generar nuevos documentos sino únicamente reproducir los ya existentes, pudiendo editarse el contenido para proporcionar datos específicos, sin que esto signifique realizar, por parte de los sujetos obligados, estudios o investigaciones para generar nuevos documentos".

Por su parte, la fracción XII del artículo 2 de los mencionados Lineamientos, establece que por solicitud de acceso a la información, debe entenderse como "Es la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los presentes lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para acceder a la información pública y en su caso a la reproducción de la misma."

Asimismo, el artículo 180 establece que se debe precisar en la solicitud de la información que se desea consultar o reproducir, el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública Estatal, también requiere que la información de acceso público se encuentre en poder o sea del conocimiento de los sujetos obligados.

En este sentido, en principio pudiera considerarse que es suficiente que el peticionario haya señalado o descrito la solicitud de información de acceso público **"expediente 2539-2014 del juzgado segundo de lo mercantil.(sic)"** para que el Poder Judicial como sujeto obligado se encuentre constreñido a proporcionarla; sin embargo no precisa que es lo que desea del expediente que se menciona en el cuerpo de este escrito, contrario a lo establecido en la normatividad, ya que no se solicita la reproducción o consulta de determinado documento, por lo cual estamos imposibilitados para turnar la solicitud a la Unidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los

Edificio del Poder Judicial del Estado  
Av. Pn. Tehuantepec y Comandante  
Col. Las Palmas,  
Hermosillo, Sonora

Lineamientos Generales para Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 164 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma.

No obstante lo anterior, se le informa que puede realizar de nueva cuenta su solicitud, solicitando que desea del citado expediente a fin de poder turnar el presente planteamiento y se analice si es dable obsequiar o negar la solicitado.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 53 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Hic



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.



## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	<b>00066515</b>
Solicitante o razón social:	
Representante Legal:	
Número de Folio :	<b>00066515</b>
Fecha de ingreso de la Solicitud:	<b>11 / febrero / 2015</b>
Hora de ingreso de la Solicitud:	<b>21:53 horas</b>
Unidad de Atención:	<b>Poder Judicial</b>
Información Solicitada:	<b>expediente 2539/2014 del juzgado segundo de lo mercantil</b>
Forma de Entrega de la Solicitud:	<b>Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo</b>
Correo Electrónico:	

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **12 / febrero / 2015**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**